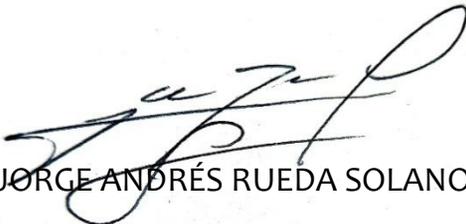




Al despacho del señor Juez, informando que la medida cautelar sobre la cuota parte del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 321-26148 declarado como de propiedad de SILVIA CONTRERAS HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.722.237, se encuentra debidamente registrada. Suaita, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

El secretario,



JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Suaita, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que obra respuesta del registrador de instrumentos públicos en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo sobre la cuota parte del bien distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 321-26148 declarado como de propiedad de SILVIA CONTRERAS HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.722.237, se dispondrá el secuestro del mismo.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE SUAITA,

RESUELVE:

UNICÓ: Decretar el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 321-26148 de la oficina de Instrumentos Públicos del socorro, ubicado en el municipio de Suaita -S/der- declarado como de propiedad de SILVIA CONTRERAS HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.722.237, para lo cual se señala como fecha el día **24 de noviembre de 2020 a partir de las 10:00 de la mañana.**

Para tal efecto, requiérase a la parte actora para que en la fecha y hora programada preste la colaboración para el traslado al predio con el fin de proceder a la diligencia de secuestro, así como para las demás vicisitudes que se puedan presentar en el curso de la actuación.

La diligencia se adelantará con la observancia de todas las directrices y protocolos de bioseguridad que se ha tomado y que en lo futuro se adopten por parte del Consejo Superior de la Judicatura con relación al covid-19, siendo de cargo de la parte interesada en la diligencia, el suministro de los recursos y logística necesaria para su adelantamiento en los términos atrás precisados

En consecuencia y de conformidad con el contenido de la resolución No DESAJBUR19-5116 del 1 de Abril de 2019 dictada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga se DESIGNARÁ como SECUESTRE para la mencionada diligencia cautelar, al señor WILSON LEONARDO RODRÍGUEZ REYES, quien puede ser ubicado en la Carrera 15 No 19- 83 de Charalá Santander, correo electrónico wilerodriguez@hotmail.com y celular 3107984802.

Por Secretaría, expídase y remítase la comunicación pertinente.



NOTIFÍQUESE

El Juez,¹



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 14 de octubre de 2020.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto número 491 del 28 de marzo de 2020, reglamentado por el decreto número 1287 del 24 de Septiembre de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.